RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01118 00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Adjunte el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión (placa EOV715), en donde conste el registro de la garantía mobiliaria (Artículo 2.2.2.4.1.36. del Decreto 1835 de 2015), el historial del vehículo, y el nombre del propietario. Requisito que no se suple con la consulta de automotores ante el RUNT.

2. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., en cuento al domicilio de la deudora garante.

3. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica del garante, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af39d9f254751e3871ea46a0b24bfef079b5c8506c67c445ed4a060231c21be5**
Documento generado en 24/10/2023 07:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica